



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Con fecha 27 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de “Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en determinados concejales y órganos”, estableciéndose entre sus determinaciones, las siguientes:

“*Primero.* – Delegaciones en materia de contratación (disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público).

A) Delegar las competencias en materia de contratación de los denominados por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de ‘Contratos del Sector Público’ como Contratos Menores, en los Concejales Delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 6.084 de fecha 24 de junio de 2019, respecto de las materias objeto de su dirección y gestión; así como en la presidencia del IMC, de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento.

B) Delegar en el concejal delegado de ‘Hacienda’, ‘Contratación’, ‘Digitalización Administrativa’ y ‘Transparencia’, las competencias en materia de contratación del conjunto del Ayuntamiento que excedan de las determinaciones de los contratos menores mencionados anteriormente sin sobrepasar el límite de 500.000 euros de valor estimado; así como, en los Consejos de Administración del IMC, de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento.

C) La Junta de Gobierno Local se reserva en cualquier caso, el resto de la competencia en materia de contratación que exceda de las referencias señaladas.

“*Segundo.* – Delegaciones en la concesión de subvenciones, dentro de la materia desarrollo de la gestión económica y en la autorización y disposición de gastos (art. 127.1g) de la LRBRL).

A) Delegar las competencias en materia de concesión de subvenciones directas y consiguiente aprobación de su convenio regulador (autorización y disposición del gasto), así como la aprobación de la justificación, en general, de las subvenciones, en los concejales delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 6.084 de fecha 24 de junio de 2019, así como en la presidencia del IMC, de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento, respecto en cada caso de las materias objeto de su dirección y gestión.

B) Delegar la aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones y su resolución (disposición del gasto) en los Consejos de Administración del IMC, de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento, y la de aprobación de sus respectivas convocatorias (autorización del gasto) en sus presidentes, respecto en cada caso de las materias objeto de su dirección y gestión.



C) La Junta de Gobierno Local se reserva la aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones, su convocatoria (autorización del gasto) y su resolución (disposición del gasto), así como el resto de las competencias en materia de concesión de subvenciones, que excedan de las referidas en los dos apartados anteriores.

(...)

Quinto. – Delegaciones en materia de concesión de licencias (art. 127.1.e) de la LRBRL).

LICENCIAS DE URBANISMO.

A.1) Delegar en el concejal-delegado de ‘Urbanismo, Infraestructuras y Licencias Ambientales’, las competencias atribuidas a esta Junta de Gobierno relativas a la concesión de licencias urbanísticas, tomas de conocimiento de obras, la emisión de órdenes de ejecución y la declaración de estados de ruina. Asimismo le corresponderá el otorgamiento de la licencia única (ambiental y urbanística), prevista en el art. 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

(...)

LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (EN GENERAL).

Delegar en los siguientes concejales-delegados la competencia relativa a la concesión de autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal atribuidas a esta Junta de Gobierno Local, en consonancia con el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2011:

B.1) Al concejal delegado de ‘Hacienda’, ‘Contratación’, ‘Digitalización Administrativa’ y ‘Transparencia’, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a la Sección de Hacienda y Contratación. (...)

B.3) Al concejal-delegado de ‘Urbanismo, Infraestructuras y Licencias Ambientales’, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal vinculadas a trámites urbanísticos que corresponde tramitar a la Sección Administrativa de Obras del Servicio de Licencias. (...).”.

Las delegaciones efectuadas en general respecto al IMC han sido fuertemente cuestionadas como consecuencia del debate suscitado a propósito de si ostentaba o no competencias plenas dada su condición de organismo autónomo municipal.

Sin perjuicio de la solución final que el Ayuntamiento deba dar al mismo dada su condición de municipio acogido al régimen de grandes ciudades, ha parecido oportuno, mientras tanto, dejar sin efecto las delegaciones hechas en su día a su favor por la Junta de Gobierno, con excepción de las referidas a las licencias de ocupación de la vía pública por no existir referencias a la mismas en sus Estatutos, manteniendo la situación anterior.

Por otra parte, las delegaciones de las subvenciones directas hechas a favor de las presidencias de la Gerencia de Servicios Sociales y Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) encontraban su razón de ser en los principios de eficacia y agilidad administrativa invocados en otras ocasiones, pues las mismas derivaban o encontraban su causa en las



relaciones nominativas aprobadas por el propio Ayuntamiento Pleno a través del presupuesto general.

No obstante, aceptado el hecho de que los convenios reguladores de las mismas pueden contener referencias individualizadas respecto a cada beneficiario que requieran, como en el caso anterior, la aportación de los diferentes grupos políticos municipales, se ha considerado oportuno modificar aquella delegación inicial, a favor ahora de los respectivos Consejos de Administración, a quienes también les correspondería la aprobación de las respectivas convocatorias de las subvenciones en concurrencia, cuya aprobación de bases ya tenían atribuidas.

Por otro lado cabe señalar que por el concejal delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Licencias Ambientales se ha puesto de manifiesto la circunstancia de que en determinadas ocasiones deba abstenerse en los procedimientos incoados, por razones de incompatibilidad, dada su condición de arquitecto superior ejerciente en la ciudad, siendo deseable que tal delegación se lleve a cabo en la persona del Gerente de la Gerencia de Fomento, tal y como por otra parte se venía haciendo hasta ahora, pues con ello se ganaría en agilidad y eficacia en la tramitación de las referidas licencias.

Y ya finalmente, habida cuenta la separación acordada, a nivel de delegaciones, entre las materias de Hacienda y Patrimonio, sería aconsejable reconducir la delegación sobre ocupación de dominio público que corresponda tramitar a la Sección de Hacienda y Contratación, a favor de la Concejala Delegada de Patrimonio en vez de al Concejal Delegado de Hacienda.

Por todo ello, se propone modificar el acuerdo anterior, de fecha 27 de junio de 2019, en el sentido que se indica, permaneciendo igual el resto del texto original:

Primero. – Primero. –Delegaciones en materia de contratación (disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público).

A) Delegar las competencias en materia de contratación de los denominados por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de “Contratos del Sector Público” como contratos menores, en los concejales delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 6.084 de fecha 24 de junio de 2019; así como en la presidencia de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento.

B) Delegar en el concejal delegado de “Hacienda”, “Contratación”, “Digitalización Administrativa” y “Transparencia”, las competencias en materia de contratación del conjunto del Ayuntamiento que excedan de las determinaciones de los contratos menores mencionados anteriormente sin sobrepasar el límite de 500.000 de euros de valor estimado; así como, en los Consejos de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento, todos ellos respecto de las materias objeto de su dirección y gestión.

C) La Junta de Gobierno Local se reserva en cualquier caso, el resto de la competencia en materia de contratación que exceda de las referencias señaladas.



Segundo. – Delegaciones en la concesión de subvenciones, dentro de la materia desarrollo de la gestión económica y en la autorización y disposición de gastos (art. 127.1g) de la LRBRL).

A) Delegar las competencias en materia de concesión de subvenciones directas y consiguiente aprobación de su convenio regulador (autorización y disposición del gasto), así como la aprobación de la justificación, en general, de las subvenciones, en los concejales delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 6.084 de fecha 24 de junio de 2019; así como en los Consejos de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento, respecto en cada caso de las materias objeto de su dirección y gestión.

B) Delegar la aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones y su resolución (disposición del gasto) así como la aprobación de sus respectivas convocatorias (autorización del gasto) en los Consejos de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento, respecto en cada caso de las materias objeto de su dirección y gestión.

C) La Junta de Gobierno Local se reserva la aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones, su convocatoria (autorización del gasto) y su resolución (disposición del gasto), así como el resto de las competencias en materia de concesión de subvenciones, que excedan de las referidas en los dos apartados anteriores.

Tercero. – Quinto. – Delegaciones en materia de concesión de licencias (art. 127.1.e) de la LRBRL).

LICENCIAS DE URBANISMO.

A.1) Delegar en el gerente de la Gerencia Municipal de Fomento, las competencias atribuidas a esta Junta de Gobierno relativas a la concesión de licencias urbanísticas, tomas de conocimiento de obras, la emisión de órdenes de ejecución y la declaración de estados de ruina. Asimismo le corresponderá el otorgamiento de la licencia única (ambiental y urbanística), prevista en el art. 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

(...)

LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (EN GENERAL).

Delegar en los siguientes concejales-delegados la competencia relativa a la concesión de autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal atribuidas a esta Junta de Gobierno Local, en consonancia con el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2011:

B.1) A la concejala delegada de “Patrimonio”, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a la Sección de Hacienda y Contratación (...).

B.3) Al gerente de la Gerencia Municipal de Fomento, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal vinculadas a trámites urbanísticos que corresponde tramitar a la Sección Administrativa de Obras del Servicio de Licencias (...).



Cuarto. – Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterado del mismo; se dará traslado a las Unidades Administrativas y a los Servicios Municipales afectados para su información; será notificado a los órganos a los que se efectúa delegación, bien entendido que conforme al art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, las delegaciones efectuadas, así como el régimen de sustituciones establecido, se entenderán aceptados tácitamente si en el término de tres días contados desde la notificación del acuerdo el órgano delegado no hace manifestación expresa en contra ante esta Junta de Gobierno Local; y asimismo el citado acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 15 de octubre de 2019.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz